



Fuente: Municipalidad de Buin  
Recursos Humanos

81528

BUIN, 25 ENE 2024

325

**DECRETO ALC. N° 325 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5,12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 19.280 de 1993, que modifica la Ley N° 18.695 y establece normas sobre Planta del Personal de Municipalidades, lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que es necesario nombrar a contrata a don Jorge Luís Lobos Vicencio, para que efectúe labores como Conductor e Inspector Municipal, dependiente de Administración Municipal.

2.- Que para el nombramiento contenido en este decreto, existe disponibilidad presupuestaria.

3.- El Memo N° 17 del 18 de enero de 2024, enviado por la Alcalde, que solicita el nombramiento a contrata de don Jorge Luís Lobos Vicencio, asimilado al Grado 16º de la Planta Administrativos, a contar del 17 de Enero de 2024.

**D E C R E T O**

1.- Apruébese el nombramiento a Contrata de don **JORGE LUÍS LOBOS VICENCIO**, Cédula de Identidad N....., para que efectúe labores como Conductor e Inspector Municipal, dependiente de Administración Municipal, a contar del **17 de Enero de 2024 hasta el 30 de Abril de 2024**, ambas fechas inclusive, o antes de esa fecha si no fueran necesarios sus servicios.

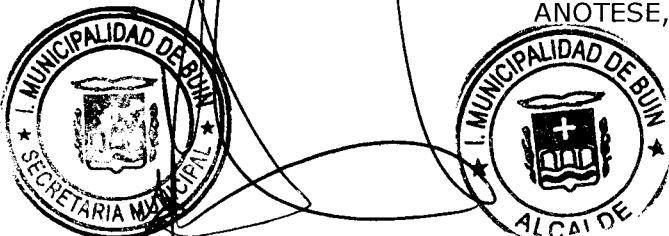
2.- Dicho nombramiento se efectúa asimilado al **Grado 16º de la Planta Administrativos** de este Municipio.

3.- Que el/a funcionario/a individualizado/a se encuentra en conocimiento de la Ley N° 21.389, que crea el "Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos" y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos, por lo que mantiene la responsabilidad de informar al municipio si se encuentra en el registro nacional de deudores, acompañando el correspondiente certificado emitido por el Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá autorizar al municipio, mediante declaración jurada, para la retención y pago directo al alimentario, de la suma a la que asciendan las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente, esto como condición habilitante para su nombramiento con la Municipalidad de Buin.

4.- Por impostergables razones de buen servicio, el funcionario asumirá en sus funciones a contar de la fecha señalada en el Punto N° 1, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

5.- Páguese al funcionario señalado la remuneración correspondiente, e impútese el gasto al Subtítulo 21, "Gastos en Personal".

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MLAL/GMG/FMC/IMR/ahs.

**DISTRIBUCION:**

- Contraloría General de la República
- Secretaría Municipal
- Recursos Humanos

**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**